

## **CONTENIDO**

### **Dictámenes para declaratoria de publicidad**

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 41, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionando un inciso d), introduciendo una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera

## Anexo IV

**Martes 26 de mayo**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

### DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la LXVI Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión le fue turnada para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, el expediente que contiene iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso a la base VI del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera.

Con este propósito, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Puntos Constitucionales procedimos al estudio de la Iniciativa materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a la reforma que se propone, a fin de emitir el presente dictamen.

Así, conforme a las facultades que confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales los artículos 71, fracción I, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2, fracción XXXVI; 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 81; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración de este órgano parlamentario el presente:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE  
NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**

**DICTAMEN**

El trámite, análisis y elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado la siguiente:

**METODOLOGÍA**

Esta Comisión de Puntos Constitucionales, encargada del estudio, análisis y dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso a la base VI del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera, llevó a cabo los trabajos correspondientes conforme a los siguientes apartados:

**A. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO:** Se describen los pasos de gestión y procedimiento para iniciar el proceso legislativo de la Iniciativa que motiva este Dictamen.

**B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA:** Se exponen los motivos y razones esgrimidas por el promovente con relación a la Iniciativa turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal a esta Comisión de Puntos Constitucionales de la H. Cámara de Diputados.

**C. CONSIDERACIONES:** Se exponen los argumentos y razonamientos vinculados al análisis de la Iniciativa y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente Dictamen.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE  
NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**

**D. RESULTADO DE LAS CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA:** Se plantea la conclusión del estudio y análisis a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso a la base VI del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera, llevado a cabo por esta Comisión Dictaminadora.

**E. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO:** Se enuncia el proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso a la base VI del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera.

**A. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO**

A continuación, se describe el proceso legislativo de la Iniciativa que motiva este Dictamen y se destacan los precedentes parlamentarios en la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal y la remisión a esta Comisión de Puntos Constitucionales de la H. Cámara de Diputados.

1. Con fecha 21 de mayo de 2026, el Diputado Ricardo Monreal Ávila, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 41, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionando un inciso d), introduciendo una causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE  
NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**

2. El 21 de mayo de 2026, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal, turnó la referida iniciativa a esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura.
3. En esta misma fecha, la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados recibió la Iniciativa de mérito mediante oficio No. CP2R2A-624 con número de expediente 7793, firmado por la Senadora María Martina Kantún Can, en su calidad de secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal, asignándosele el folio interno CPC-I-626-26.

**B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

A continuación, se describen los argumentos y razones esgrimidas por el Dip. Ricardo Monreal Ávila que derivaron en la Iniciativa objeto del presente dictamen, las cuales, textualmente, se enlistan a continuación:

*I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

1. *Descripción del problema*

*La integridad de los procesos electorales y la autenticidad del sufragio son pilares fundamentales de la democracia mexicana. No obstante, el contexto geopolítico actual y las experiencias recientes en la región de América Latina han evidenciado el riesgo creciente de que actores extranjeros intenten influir en los resultados de las elecciones*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE  
NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**

*nacionales, desafiando la voluntad de la mayoría por vías extralegales.*

*La intervención extranjera puede manifestarse a través de financiamiento, ciberataques, campañas de desinformación coordinadas o presiones diplomáticas, todas ellas conductas que buscan vulnerar la independencia política del Estado.*

*Actualmente, el sistema de nulidades de las elecciones federales y locales, previsto en el artículo 41, fracción VI de la Constitución, se limita a tres supuestos específicos: el exceso de gasto de campaña, la compra de cobertura informativa en radio y televisión, y el uso de recursos públicos o de procedencia ilícita. Si bien estas causales protegen la equidad, no contemplan de manera expresa la intervención de potencias o agentes extranjeros como una causa directa de invalidez. Aunque la legislación secundaria permite anular elecciones por "violaciones sustanciales generalizadas", la ausencia de una causal constitucional específica genera una laguna técnica que dificulta al Tribunal Electoral actuar con la celeridad y contundencia necesarias ante injerencias externas que comprometan la soberanía nacional.*

*La presente iniciativa encuentra sustento en la estructura orgánica y los principios de soberanía de nuestra Ley Fundamental.*

*El artículo 8o. constitucional establece la exclusividad de la participación política para los nacionales, al señalar que es un derecho exclusivo la petición de manera pacífica y respetuosa. En este sentido, el artículo 9o. de nuestra Carta Magna garantiza el derecho de asociación y reunión, pero establece con claridad que solamente los ciudadanos de la República podrán tomar parte en los asuntos políticos del país. Cualquier intervención extranjera en una elección constituye una violación directa a este precepto, al permitir que sujetos ajenos a la ciudadanía mexicana participen de facto en la vida política nacional.*



## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA

*Por su parte, el artículo 35 establece como derechos exclusivos de la ciudadanía mexicana la participación política-electoral (fracciones I, II, III, VII, VIII y IX), Es así como el artículo 40 constitucional dispone que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática. De manera crucial, el texto vigente mandata que el pueblo de México no aceptará injerencias en elecciones desde el extranjero, al considerarlos actos lesivos de la integridad e independencia de la Nación. Este dispositivo obliga a trasladar dicha prohibición general al sistema operativo de nulidades electorales.*

*En congruencia con tales disposiciones fundamentales del Estado mexicano, el objetivo primordial de la presente iniciativa es dotar a las autoridades jurisdiccionales de una herramienta constitucional expresa para declarar la nulidad de una elección cuando se acredite, de manera objetiva y material, que ha existido intervención extranjera. Con ello, se busca garantizar que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo sea producto exclusivo de elecciones libres y auténticas, blindando el proceso contra cualquier intromisión externa que pretenda suplantar la voluntad popular.*

### 2. *Experiencia internacional*

#### *Ucrania- Elección presidencial de 2004*

*En la segunda vuelta de la elección presidencial de 2004, el candidato oficialista Viktor Yanukovych fue declarado ganador frente a Viktor Yushchenko. Sin embargo, observadores internacionales, organizaciones civiles y la oposición denunciaron fraude electoral sistemático; manipulación del padrón, intimidación de votantes, uso indebido de recursos públicos y alteración del conteo. Además, hubo una fuerte intervención política de Rusia, cuyo gobierno apoyó públicamente a Yanukovych e influyó diplomáticamente*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE  
NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**

*durante el proceso. Las protestas masivas conocidas como la Revolución Naranja llevaron el caso ante la Corte Suprema de Ucrania.*

*El sustento jurídico para anular la elección provino de la Constitución ucraniana y de la Ley Electoral presidencial vigente entonces, que facultaban a la Corte Suprema a revisar la legalidad del proceso cuando las irregularidades afectaran de manera determinante el resultado. El 3 de diciembre de 2004, la Corte Suprema resolvió que las violaciones habían impedido reflejar la voluntad auténtica de los votantes, anuló oficialmente la segunda vuelta y ordenó repetirla. En la nueva votación, celebrada el 26 de diciembre de 2004, resultó ganador Viktor Yushchenko.*

*Rumania- Elección presidencial de 2024*

*En 2024, el Tribunal Constitucional de Rumania anuló la primera vuelta de la elección presidencial tras detectarse una operación coordinada de injerencia extranjera vinculada a Rusia. Las autoridades rumanas y servicios de inteligencia señalaron campañas masivas de desinformación digital, financiamiento opaco y manipulación en redes sociales destinadas a favorecer a determinados candidatos y alterar el comportamiento electoral. El caso generó una crisis política importante porque la anulación ocurrió después de haberse validado inicialmente los resultados preliminares.*

*La base jurídica utilizada fue la Constitución rumana y la legislación electoral que otorgan al Tribunal Constitucional la facultad de garantizar la legalidad y autenticidad de las elecciones presidenciales. El tribunal argumentó que la intervención externa y las irregularidades digitales comprometieron la igualdad de condiciones entre candidatos y vulneraron la soberanía del proceso democrático. Bajo ese criterio constitucional, se declaró inválida la elección y se ordenó reiniciar el procedimiento electoral para preservar*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

### DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA

*la integridad del sufragio y el orden constitucional del país.*

#### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

*Es por los argumentos expuestos que se propone la adición de un inciso d) al tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El texto propuesto establecería que la ley fijará el sistema de nulidades por violaciones graves, dolosas y determinantes cuando:*

*"d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales."*

*Al introducir esta causal en el nivel constitucional, la intervención extranjera quedaría incorporada al sistema de nulidades por violaciones graves, dolosas y determinantes, bajo el estándar de acreditación objetiva y material previsto en el propio artículo 41. De esta manera, el Tribunal Electoral contaría con una base constitucional expresa para valorar, caso por caso, si la injerencia externa afectó de forma determinante la equidad de la contienda, la libertad del sufragio o la autenticidad de los resultados.*



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**

**III. CUADRO COMPARATIVO**

<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO DE LA INICIATIVA DEL DIPUTADO PROMOVENTE</b>
<b>Artículo 41. ...</b>	<b>Artículo 41. ...</b>
...	...
...	...
<b>I. a V. ...</b>	<b>I. a V. ...</b>
<b>VI. ...</b>	<b>VI. ...</b>
...	...
...	...
<b>a) a c). ...</b>	<b>a) a c). ...</b>
<b>Sin correlativo</b>	<b>d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.</b>
...	...
...	...
<b>TRANSITORIOS</b>	
	<b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	<b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán

*(Handwritten blue mark)*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

### DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA

	armonizar el marco normativo para adecuarlo al contenido de este Decreto, antes del 5 de junio de 2026.
	<b>Tercero.</b> El Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tribunales electorales de las entidades federativas revisarán y adecuarán sus disposiciones normativas y administrativas para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

#### C. CONSIDERACIONES:

**PRIMERA.** Esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión está legitimada para conocer y atender la presente iniciativa de reforma constitucional, en términos de lo que disponen los artículos 70, 72 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDA.** Esta Comisión de Puntos Constitucionales está facultada para conocer y resolver el contenido de esta Iniciativa de reforma constitucional, habida cuenta de lo que establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo que disponen los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE  
NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**

### **TERCERA. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL**

#### **I. Contenido de la iniciativa de reforma constitucional**

La iniciativa propone adicionar un inciso d) al tercer párrafo de la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de incorporar como causal de nulidad electoral la intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros que tengan la intención de influir en las preferencias ciudadanas o en los resultados electorales. De la misma manera, la propuesta en sus artículos transitorios pretende ordenar a las autoridades electorales, tanto a nivel federal como local, para adecuar sus disposiciones normativas y administrativas para garantizar lo establecido en la eventual reforma.

#### **II. Planteamiento del problema.**

Del análisis realizado, esta Comisión Dictaminadora considera que la injerencia extranjera en procesos democráticos se ha convertido en uno de los principales desafíos para la estabilidad institucional y la protección de la soberanía de los Estados modernos.

Organismos internacionales han advertido que dichas intervenciones pueden manifestarse mediante campañas de desinformación, manipulación digital, la corrupción, el espionaje y los ciberataques; y la influencia manipuladora en la participación o las opiniones de la ciudadanía, a través de campañas de

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE  
NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**

desinformación y manipulación en línea.

Bajo ese contexto, esta Comisión de Puntos Constitucionales coincide con el promovente en que resulta necesario fortalecer los mecanismos constitucionales de protección electoral frente a posibles actos de intervención extranjera que puedan comprometer la autenticidad del sufragio, la equidad de la contienda y la legitimidad democrática del Estado mexicano.

En ese sentido, se advierte que el marco vigente de nulidades previsto en el artículo 41, Base VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla supuestos relacionados con gasto ilícito, uso indebido de recursos públicos o cobertura informativa, pero no establece de manera expresa la intervención extranjera como causal directa de nulidad electoral.

Asimismo, esta Comisión coincide con el promovente cuando señala que "la intervención extranjera puede manifestarse a través de financiamiento, ciberataques, campañas de desinformación coordinadas o presiones diplomáticas", conductas que buscan vulnerar la independencia política del Estado mexicano. Por ello, se considera que la ausencia de una causal específica dentro del texto constitucional genera una laguna normativa que podría dificultar la actuación pronta y eficaz de las autoridades jurisdiccionales electorales frente a actos de injerencia externa que afecten la voluntad popular o la soberanía nacional.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE  
NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**

**III. Objetivos de la iniciativa**

- Fortalecer la protección constitucional de la soberanía nacional y la independencia política del Estado mexicano frente a posibles actos de injerencia externa.
- Garantizar que la renovación de los poderes públicos derive exclusivamente de elecciones libres, auténticas y ajenas a cualquier influencia extranjera.
- Reforzar el sistema de nulidades electorales mediante mecanismos orientados a preservar la legitimidad democrática y la libre manifestación de la voluntad popular.

**IV. De la soberanía nacional como principio fundamental del Estado mexicano**

Esta Comisión de Puntos Constitucionales considera que la soberanía nacional constituye uno de los pilares esenciales del orden constitucional mexicano, al representar la potestad suprema del pueblo para decidir libremente la organización política del Estado y la forma en que se ejerce el poder público. En términos constitucionales, la soberanía implica independencia, autodeterminación y supremacía jurídica dentro del territorio nacional.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Sistema de Información Legislativa, "Soberanía", Secretaría de Gobernación, disponible en: <https://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=229>

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE  
NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**

Doctrinalmente, Norberto Bobbio<sup>2</sup> refiere que la soberanía “sirve para indicar el poder de mando en última instancia en una sociedad política”, distinguiendo al Estado de cualquier otra forma de organización social. Bajo esa lógica, la soberanía representa el fundamento de legitimidad del sistema democrático y del ejercicio del poder público.

En el mismo sentido, esta Comisión Dictaminadora sostiene que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, precisando además que todo poder público dimana de éste y se instituye para su beneficio. En consecuencia, cualquier acto de intervención extranjera orientado a influir en decisiones políticas o electorales constituye una afectación directa a la soberanía popular y a la autodeterminación democrática del Estado mexicano.

De igual manera, diversos estudios jurídicos<sup>3</sup> han advertido que los procesos de globalización, así como el incremento de mecanismos transnacionales de presión política, económica y digital, han generado nuevas formas de afectación a las soberanías nacionales, particularmente mediante estrategias de intervención indirecta en asuntos internos de los Estados.<sup>4</sup> En ese sentido, esta Comisión dictaminadora considera pertinente fortalecer los mecanismos constitucionales destinados a proteger la independencia política y electoral del país.

<sup>2</sup> Ibidem.

<sup>3</sup> Juan Carlos Alvarado-Miranda, “Soberanía y constitucionalismo en América Latina: tendencias emergentes de la soberanía y del derecho internacional comunitario”, Temas de Nuestra América, Universidad Nacional de Costa Rica, 2014, disponible en: <https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/tdna/article/view/6407/6468>

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE  
NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**

**V. De los riesgos de injerencia en el contexto mexicano**

Esta Comisión estima que el contexto internacional demuestra que las nuevas formas de injerencia extranjera operan aprovechando vacíos normativos y mecanismos indirectos de influencia, lo que hace necesario fortalecer el marco constitucional mexicano mediante herramientas expresas que permitan proteger la autenticidad del sufragio y la libre determinación del pueblo mexicano.

Por ello, esta Comisión coincide con el objetivo de la iniciativa en el sentido de incorporar una causal específica de nulidad electoral por intervención extranjera, a efecto de brindar mayor certeza jurídica al sistema electoral, fortalecer la protección de la soberanía nacional y garantizar que la renovación de los poderes públicos derive exclusivamente de elecciones libres, auténticas y ajenas a cualquier influencia externa.

**VI. Marco Constitucional y jurídico nacional**

Esta Comisión de Puntos Constitucionales advierte que las bases constitucionales y legales se encuentran establecidas en los artículos 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone: "la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo".<sup>4</sup>

Por su parte, el artículo 40 constitucional establece la voluntad del pueblo mexicano de constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, reconociendo además el rechazo a cualquier forma de intervención extranjera que

<sup>4</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE  
NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**

vulnere la integridad e independencia de la Nación. En ese sentido, esta Comisión considera que la defensa de los procesos electorales frente a posibles actos de injerencia externa constituye una obligación constitucional encaminada a preservar la legitimidad democrática del Estado mexicano.

El artículo 35 constitucional reconoce como derechos de la ciudadanía votar en las elecciones populares, poder ser votada para cargos de elección popular y participar en los asuntos políticos del país. En consecuencia, esta Comisión considera que cualquier mecanismo de influencia extranjera que pretenda alterar las preferencias electorales o los resultados de una elección afecta directamente el ejercicio libre y auténtico de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Finalmente, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las elecciones deben desarrollarse bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, en su Base VI contempla causales de nulidad electoral relacionadas con violaciones graves, dolosas y determinantes, tales como el uso indebido de recursos públicos, financiamiento ilícito o adquisición indebida de cobertura informativa.

**VII. Conclusión de la Comisión Dictaminadora sobre el análisis de la  
iniciativa**

Por las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión de Puntos Constitucionales concluye que la presente iniciativa resulta constitucionalmente viable, jurídicamente pertinente y acorde con los principios democráticos y de

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE  
NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**

soberanía nacional previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Comisión advierte que las nuevas formas de intervención extranjera representan riesgos reales para la integridad de los procesos electorales, particularmente ante el uso de mecanismos digitales, financieros, tecnológicos y mediáticos capaces de influir de manera indebida en la percepción ciudadana, en las condiciones de equidad de la contienda y en la libre manifestación de la voluntad popular.

Asimismo, se considera que el marco constitucional vigente en materia de nulidades electorales presenta una laguna normativa al no contemplar expresamente la intervención extranjera como causal directa de nulidad, pese a que la propia Constitución reconoce la obligación del Estado mexicano de salvaguardar la soberanía nacional y garantizar que la renovación de los poderes públicos derive exclusivamente de elecciones libres, auténticas y democráticas.

En ese sentido, esta Comisión coincide con el promovente en la necesidad de incorporar una causal específica de nulidad electoral por intervención extranjera dentro del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ello, esta Comisión dictaminadora estima que la propuesta contribuye al fortalecimiento del sistema democrático mexicano, a la protección de la soberanía popular y a la preservación de los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y autenticidad del sufragio que rigen la función electoral en el Estado mexicano.

Por lo anterior y para mayor entendimiento de las personas integrantes de esta Comisión Dictaminadora, a continuación, se adjunta cuadro comparativo entre el texto

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE  
NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**

propuesto por el promovente y el texto propuesto por la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados:

<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b>	
<b>Texto propuesto por el promovente</b>	<b>Texto propuesto por la Comisión de Puntos Constitucionales</b>
<b>Artículo 41. ...</b>	<b>Artículo 41. ...</b>
...	...
...	...
<b>I. a V. ...</b>	<b>I. a V. ...</b>
<b>VI. ...</b>	<b>VI. ...</b>
...	...
...	...
<b>a) a c). ...</b>	<b>a) a c). ...</b>
<b>d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.</b>	<b>d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.</b>
...	...
...	...
<b>TRANSITORIOS</b>	
	<b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	<b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco normativo para adecuarlo al contenido de este Decreto, antes del 5 de junio de 2026.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE  
NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**

**Tercero.** El Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tribunales electorales de las entidades federativas revisarán y adecuarán sus disposiciones normativas y administrativas para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

6



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE  
NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA

D. RESULTADO DE LAS CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN  
DICTAMINADORA

**PRIMERO.** Se consideran fundados y analizados a profundidad, por esta Comisión de Puntos Constitucionales, todos los razonamientos, argumentos y alcances de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso a la base VI del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera.

**SEGUNDO.** En mérito de lo anterior, esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión resuelve **aprobar en sentido positivo** el proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso a la base VI del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera.

E. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO:

En este sentido, como resultado del presente Dictamen, la Comisión de Puntos Constitucionales formula el proyecto de decreto **en sentido positivo**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora somete a consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE  
NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTICULO  
41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR  
INTERVENCIÓN EXTRANJERA**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un inciso d) al párrafo tercero de la base VI, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 41. ...**

...

...

**I. a V. ...**

**VI. ...**

...

...

**a) a c). ...**

**d) Exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.**

...

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE  
NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**

...

**Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco normativo para adecuarlo al contenido de este Decreto, antes del 5 de junio de 2026.

**Tercero.** El Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tribunales electorales de las entidades federativas revisarán y adecuarán sus disposiciones normativas y administrativas para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo de 2026.

Puntos Constitucionales

26/05/2026

LISTA DE VOTACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

FECHA:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA.

DIPUTADO

G. P.

FAVOR

SENTIDO DEL VOTO

CONTRA

ABSTENCIÓN

Presidencia

Godoy Rangel Leonel



MORENA

*Handwritten signature of Godoy Rangel Leonel*



Secretaría

Brito Zapata Óscar Iván



MORENA

*Handwritten signature of Brito Zapata Óscar Iván*



Castellanos Polanco Favio



MORENA

*Handwritten signature of Castellanos Polanco Favio*



Castillo Lozano Katia Alejandra



MORENA

*Handwritten signature of Castillo Lozano Katia Alejandra*



Estrada Domínguez Francisco Javier



MORENA

*Handwritten signature of Estrada Domínguez Francisco Javier*



Jiménez Godoy Gabriela Georgina



MORENA

*Handwritten signature of Jiménez Godoy Gabriela Georgina*



Moreno Rivera Julio César



MORENA

*Handwritten signature of Moreno Rivera Julio César*



Puntos Constitucionales


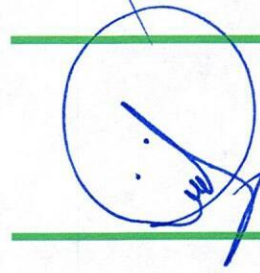
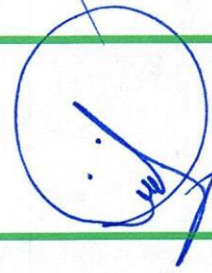

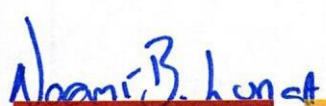


26/05/2026

LISTA DE VOTACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

FECHA:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA.

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Peña Villa José Alejandro	MORENA			
Santiago Rodríguez Guillermo Rafael	MORENA			
Valdepeñas González Gabriela	MORENA			
Gómez Cárdenas Annia Sarahí	PAN			
Luna Ayala Noemí Berenice	PAN			
Carrillo Soberanis Juan Luis	PVEM			
Silva Andraca Ruth Maricela	PVEM			
















Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

FECHA: \_\_\_\_\_

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA.

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Aguilar Gil Lilia				
	PT			
Garay Loredo Irma Yordana				
	PT			
Dominguez Dominguez César Alejandro				
	PRI			
Ruiz Massieu Salinas Claudia				
	MC			

3

Puntos Constitucionales

26/05/2026



















LISTA DE VOTACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

FECHA:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA.

Integrante

DIPUTADO	G.P	A FAVOR	EN CONTRA	ASBTENCIA
Alonso Que Erubiel Lorenzo	PRI			
Anaya Llamas José Guillermo	PAN			
Arreola López Haidyd	MORENA			
Astudillo Suárez Ricardo	PVEM			
Bautista Peláez María del Carmen	MORENA			
Benítez Tiburcio Mariana	MORENA			

4

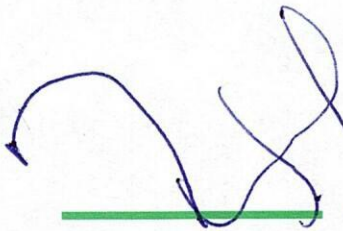
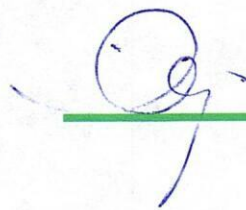



Puntos Constitucionales

FECHA: 26/05/2026

LISTA DE VOTACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA.

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓ
Bernal Martínez Mary Carmen	PT			
Cárdenas Galván Clara	MORENA			
Carrillo Cubillas Mario Miguel	MORENA			
Cornejo Gómez Astrit Viridiana	MORENA			
Döring Casar Federico	PAN			
Fernández Martínez José Luis	PVEM			

Puntos Constitucionales

26/05/2020

LISTA DE VOTACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

FECHA:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA.

DIPUTADO

G. P.

FAVOR

SENTIDO DEL VOTO

CONTRA

ABSTENCIÓN

Flores Cervantes Hugo Eric



MORENA

Green line (FAVOR), Red line (CONTRA), Yellow line (ABSTENCIÓN)

Guevara Garza Carlos Alberto



PVEM

Handwritten signature over green line (FAVOR), Red line (CONTRA), Yellow line (ABSTENCIÓN)

Hernández García Laura



MC

Handwritten signature over red line (CONTRA), Green line (FAVOR), Yellow line (ABSTENCIÓN)

6

Hernández Mirón Carlos



MORENA

Handwritten signature over green line (FAVOR), Red line (CONTRA), Yellow line (ABSTENCIÓN)

Márquez Alcalá Laura Cristina



PAN

Handwritten signature over red line (CONTRA), Green line (FAVOR), Yellow line (ABSTENCIÓN)

Navarro Acevedo Nadia



PRI

Handwritten signature over red line (CONTRA), Green line (FAVOR), Yellow line (ABSTENCIÓN)










Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

FECHA: \_\_\_\_\_

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA.

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Ramírez Cuellar Alfonso 	MORENA			
Orozco Caballero María del Rosario 	MORENA			
Reyes De la Torre Irais Virginia 	MC			
Sánchez Cordero Dávila Olga María 	MORENA			
Santana González Ana Erika 	PVEM			
Torres Granciano Fernando 	PAN			














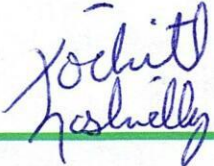


Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

FECHA: \_\_\_\_\_

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA.

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Vázquez Arellano Manuel 	MORENA			
Vázquez Vázquez Alfredo 	MORENA			
Vences Valencia Julieta Kristal 	MORENA			
Zagal Ramírez Xóchitl Nashielly 	MORENA			

8

FAVOR    CONTRA    ABSTENCIÓN

28    9    2

TOTAL

31

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>